

12 086

PROPAGANDA CATÓLICO-SOCIAL.

LAS CAJAS RURALES.

INSTRUCCIONES

para su fundacion y perfecta organizacion,

PUBLICADAS

POR EL CONSEJO DIOCESANO DE ACCION CATÓLICA
DE BURGOS.

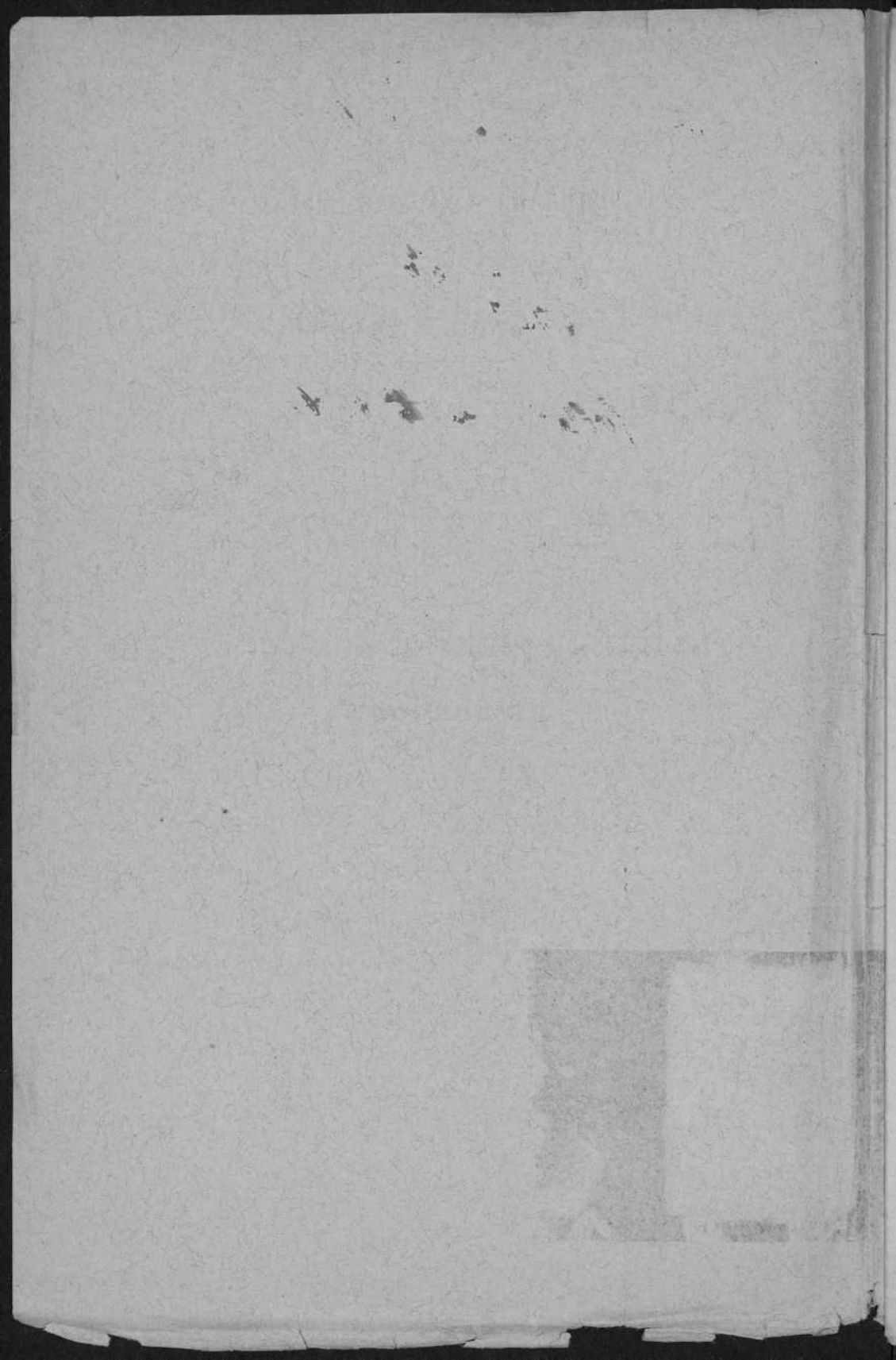


BU
3892
(17)

1907.

IMPRESA Y ESTEREOPIA DE POLO.

Objetos de escritorio.



LAS CAJAS RURALES.

BPE Burgos



3396701 BU 3892 (17)

BU 3892 (17)

LAS CALAS RURALES

PROPAGANDA CATÓLICO-SOCIAL.



LAS CAJAS RURALES.

INSTRUCCIONES

para su fundacion y perfecta organizacion,

PUBLICADAS

POR EL CONSEJO DIOCESANO DE ACCION CATÓLICA
DE BURGOS.



| |
|--------------|
| B.P. BURGOS |
| N.º 110.114 |
| N.T. 73477 |
| C.B. 1096701 |
| BU |
| 3842 (17) |
| ----- |

1907.

IMPRESA Y ESTEREOTIPIA DE POLO,

Objetos de escritorio.

PROYECTO DE LEY

DE

REFORMA

DE LA LEY DE

REFORMA

DE LA LEY DE

REFORMA



Impreso en el Establecimiento de la
Calle de San Mateo, No. 10.

PROPAGANDA CATÓLICO-SOCIAL.

Habiéndose fundado en esta ciudad de Burgos un Banco ó Caja Central de crédito popular, con el nombre de *La Providencial Obrera*, cuyo fin es ayudar y proporcionar recursos á los trabajadores del campo y muy especialmente á las Sociedades católicas de agricultores y á las Cajas rurales parroquiales que existieren ó en adelante se establecieren en esta Archidiócesis; y hallándose dicha nueva utilísima institucion en perfecta armonía con el Consejo Diocesano de Accion Católico-Social; este Consejo ha acordado publicar las siguientes instrucciones, dirigidas particularmente á los Rvdos. Sres. Curas párrocos y encaminadas á facilitarles la fundacion y á promover el desarrollo y perfecta organizacion de Cajas rurales, católicas en toda la vasta extension de este Arzobispado.

Como, aun teniendo á la vista las mencionadas instrucciones, tal vez ocurran no pocas dudas cuando se trate en concreto de llevar á la práctica las normas contenidas en este breve directorio; el Consejo Diocesano sentirá especial satisfaccion en responder punto por punto á cuantas dificultades se le propongan, no sólo en esta materia particular de las Cajas rurales, sino también en todo lo que directa ó indirectamente se relacione con la accion social católica, que ardientemente desea ver extendida por toda la region castellana.

LAS CAJAS RURALES.

IMPORTANCIA DE ESTA OBRA SOCIAL.

Toda vez que se impone en nuestros días el apostolado social en favor de las clases proletarias, y se hace preciso que en esta empresa fecunda para toda clase de bienes lleve la delantera el clero parroquial, vamos á dar á los Venerables Sres. Curas párrocos y demás Sacerdotes de esta Archidiócesis algunas normas prácticas para poder arrancar á sus feligreses de las garras de la usura, de las de la miseria y de las de la corrupcion intelectual y moral, de que muchos son ya victimas y de que todos se hallan constantemente amenazados.

Léase el reglamento tipo para fundar Sindicatos agrícolas (1) aprobado en las Asambleas católico obreras de Levante y del Norte; léase detenidamente la Real orden de 28 de Enero de 1906; y aparecerán en seguida muy de relieve los grandes provechos que en el orden religioso, en el moral, en el social y en el económico puede atraer sobre su pueblo el Sacerdote que, lleno de esta idea y abrasado al mismo tiempo en celo por la gloria de Dios, se lanza decidido á trabajar en empresa tan salvadora.

Muchas cosas abarca un Sindicato agrícola, que es una resurreccion, siquiera sea con distinto nombre, de los antiguos gremios destruidos por el individualismo de la escuela económica liberal; pero, para que goce de *todos los privilegios* concedidos por la ley á los Sindicatos, basta que tenga por fin concreto solamente *uno* cualquiera *de ellos*, siempre que sea, claro está, en beneficio de la agricultura. Puede, por tanto, un señor Párroco comenzar por implantar en su pueblo UNA de estas obras (las demás podrían venir después poco á poco); y esta obra con que comience su *Sindicato agrícola* debe ser la más fácil, la más práctica, la que más inmediatamente haga patentes los frutos del Sindicato, la que entraña por decirlo así todas las demás y es como el fundamento incombustible de todas ellas. Esta es, á nuestro juicio, *la Caja rural*.

(1) Le Soc.—*Vademecum del Propagandista de Sindicatos Agrícolas*; contiene ambas cosas, junto con instrucciones sumamente recomendables y prácticas.

ADVERTENCIAS PREVIAS.

1.º Conviene que el Sacerdote, al anunciar *privadamente* sus proyectos á las personas del pueblo que le sean *de más confianza* (y por ahí se debe comenzar), lo mismo que al exponer *públicamente* á todas las demás lo que es la Caja rural, las ventajas de la misma etc., se esfuerce en hacer á sus oyentes notar que se trata de una empresa, por lo que toca á él, *enteramente desinteresada*; que él no ha de reportar sino trabajo, el cual llevará con gusto por los suyos; mientras que todos los provechos, que son inmensos en verdad é innumerables, han de ser para los labradores, para la agricultura y para el pueblo. Hay que partir del supuesto de que, en general, las gentes del campo son muy susceptibles y recelosas cuando se trata de algo que sale fuera de la rutina en que ellos acostumbrañ moverse.

2.º Ha de hacerles comprender que lo que se busca es que ellos, *sin hacer grandes gastos de su parte*, mejoren notablemente sus cultivos, sus sementeras, sus viñedos, sus ganados y en general todos sus intereses; que lo que no podrían por sí solos, como es tener máquinas de labranza y otros útiles, lo podrán perteneciendo á la asociación, la cual se proveerá, para sus socios, de todas esas cosas; pues, así como ninguna fuerza tienen los hilos de cáñamo sueltos y esparcidos, en cambio resisten inrompibles á los empujes más vigorosos cuando, trenzados entre sí y unidos mutuamente, forman las cuerdas que sirven para los carros ó los calabrotos con que se amarran los buques.

3.º Preciso es que comprendan bien la independencía que, no sólo del prestamista, sino también del cacique, del propietario y de todo aquel que pretenda imponérseles en el orden social ó en el político, les proporciona la asociación. Fundada la Caja rural, desaparece la usura; y el labrador que antes, para sembrar ó recolectar, se veía precisado á pedir prestado al cacique ó al propietario, ya que no al usurero; en adelante tendrá en la Caja rural fondos en abundancia, con pequeño interés, y para plazo relativamente largo, como conviene á los obreros del campo. Sobre estas ventajas hay otras no menores, como son las que lleva consigo el que la Caja tenga semillas que traiga directamente, abonos que

pida á las mismas fábricas, sementales escogidos, etc..., y que se encargue ella misma, librando de cuidados al labrador, de colocarle sus cosechas y de proporcionarle con increíble baratura los medios de subsistencia.

QUÉ ES UNA CAJA RURAL, SISTEMA RAIFFEISEN.

Una Caja rural, sistema Raiffeisen, (pues sólo á las Cajas de este sistema nos referimos, por parecernos las más ventajosas), es una *sociedad cooperativa de crédito, de responsabilidad solidaria é ilimitada, que tiene por fin el mejoramiento moral y material de la clase agrícola*. Su fundamento es la caridad cristiana; su administración es gratuita; sus operaciones, todas aquellas á que puede extenderse el crédito agrícola; y la circunscripción local en que radique ha de ser pequeña, no debiendo pasar de una parroquia de mil á dos mil personas por término medio (1).

Examinemos por partes la definición.

§ I.—Sociedad cooperativa.

A) SOCIOS.

Pueden pertenecer á la Caja rural Raiffeisiana *todos* los vecinos de cualquiera feligresía, sean ricos ó pobres, propietarios ó jornaleros.

Pero, para formar parte de estas Cajas, es indispensablemente necesario reunir tres condiciones:

1.^a *Honradez*: el que aspire á ser inscrito como socio en el libro-registro de la Caja, tiene que ser muy honrado; porque se trata de una sociedad personal, y no de una sociedad anónima ó solamente capitalista.

2.^a *Vecindad en el pueblo en que radique la Caja*: el que haya de ser miembro de esta asociación debe residir habitualmente, ó á lo menos tener propiedades, fincas ó cuasi domicilio, en el lugar en que la Sociedad esté fundada; porque es necesario en estas

(1) Cuando los pueblos sean muy pequeños podrán juntarse dos ó tres para fundar la Caja.

Cajas que los socios se *conozcan* mutuamente y se conozcan *bien*, de modo que puedan ser vigilados por los demás, interesados como ellos en la sociedad y con responsabilidad tan delicada.

3.^a Hace falta que el socio raiffeisiano *no pertenezca á ninguna otra sociedad de crédito* con responsabilidad solidaria é ilimitada; porque esto sería un absurdo.

B) ADMINISTRACION.

a) La *autoridad suprema* está en la *Junta general*, que deberá reunirse algunas veces al año, y siempre que la mayoría de los socios ó la Junta directiva lo exigiere. En esa *junta general* cada socio tiene su voto, y en ella se examina la marcha de la obra, se confrontan las partidas y los comprobantes, se conoce perfectamente el estado de la caja, se aprueban ó no todas ó parte de las gestiones, se fija el cupo del interés á que pueda prestar la Caja á sus prestatarios, ó se determina, segun el cupo que exijan las diversas sociedades que presten á la misma Caja, á cuál de ellas se debe acudir con preferencia ó qué condiciones convendrá imponerle. Conocido el estado de la caja, sabe cada uno perfectamente lo que arriesga en el caso nada probable (aún no se ha dado uno solo en tantos millares de Cajas) de ruina ó bancarrota de la sociedad. Así, por ejemplo, si los socios son *cuarenta*, y la Caja ha pedido prestadas ó tiene en movimiento *diez y seis mil pesetas*, sábase muy bien que cada uno sólo es responsable por *cuatrocientas*; en cambio, esos cuarenta asociados ofrecen garantía para poder hallar en caso de necesidad la cantidad dicha y aun otras mucho mayores.

La Junta general nombra, segun está previsto en cada reglamento:

b) el *Consejo de administracion*, en el cual reside el poder ordinario ejecutivo;

c) el *Consejo de inspeccion*, al que corresponde vigilar los negocios sociales, examinar concienzudamente las fianzas dudosas y los préstamos superiores á lo admitido, y denunciar á la sociedad todo aquello que, ó esté fuera del reglamento, ó de algun modo pudiera acarrear á los socios perjuicios ó quebrantos;

d) el *Cajero*, hombre perito en contabilidad y de honradez reconocida, el cual no debe pertenecer á ninguno de los dos *Consejos antedichos*.

C) ESTA ADMINISTRACION DEBE SER GRATUITA.

Tal es una de las cosas más fundamentales de este sistema. Todos los cargos, tanto del Consejo de administracion como del Consejo de inspeccion, se deben aceptar y practicar, por los designados para ellos, sin retribucion de ninguna clase. Sólo el *Cajero* puede recibir, sino asignacion fija y á manera de salario, por lo menos una gratificacion regular tasada por la Junta general ó el Consejo de administracion. Y es conveniente en gran manera á la Sociedad, que, en una ú otra forma, sean recompensados los trabajos y diligencia del Cajero; porque esto le sirve de estímulo para no emperezar y para ser cada dia más fiel á la Asociacion que tanta confianza le otorga. Ayudará notablemente á que se cumpla esta condicion de la *gratitud*, tan fundamental en el sistema raifeisiano, la limitacion de la localidad en que deben fundarse estas Cajas.

§ II. — De crédito.

A) A QUÉ SE EXTIENDE.

a) Es instituida esta sociedad, en primer lugar, para *préstamos*. Uno de sus fines es sacar al labrador de manos de los usureros que le explotan y esquilman de una manera escandalosa. La Caja debe servir, por consiguiente, para préstamos *fáciles y baratos*, que en otra Sociedad no podrían los agricultores hallar. Por eso el *interés debe ser muy módico*; el *tiempo del préstamo largo*, porque así lo exige la naturaleza de las faenas agrícolas; permitiendo á los agricultores prestatarios los *reembolsos parciales* en los que se le cobre, no *todo el interés*, sino sólo *el devengado hasta el mes corriente* en que haga el reembolso de una parte del capital que hubiere recibido.

b) Puede servir la Caja rural para establecer en ella, y en beneficio de los asociados, una *caja de ahorros*, hasta de *á perra chica* inclusive. Esta institucion de la caja de ahorros es de suma importancia para la educacion de los obreros; y sirve para apartarles de vicios y lugares de perdicion, donde habrian de despilfarrar esas cantidades que, con sus intereses, podran ahora ir

acumulando en la caja comun para las necesidades personales que pudieran sobrevenirles en lo porvenir.

c) *Socorros mútuos* para tiempo de enfermedad ó de vejez, tan necesarios cuando no puedan los pobres atenderse con sus solas fuerzas.

a) *Seguros contra la mortalidad del ganado*, y otros varios segun las necesidades de cada localidad.

Claro está que, para cada una de estas aplicaciones de la Caja, — las cuales deben ser *potestativas* de los socios y *no obligatorias* todas ellas, — han de establecerse en reglamentos especiales algunas obligaciones y algunos derechos distintos de los derechos y de las obligaciones generales de la Caja rural que deben ser comunes á todos los asociados.

B) CAPITAL DE LAS CAJAS.

a) Indudablemente que el capital que representa una Caja Raiffeisen, en el momento en que ha quedado constituida, es la suma de todo lo que poseen cada uno de los socios que la forman. Esa suma constituye su *crédito*. Conforme á él, comprobada que sea en documento público su legítima constitución ante el Gobernador civil, presentando juntamente con ese documento el reglamento de la Sociedad y los nombres de los socios que la forman, y teniendo ya la asociación personalidad jurídica, como la tiene por el hecho mismo de su constitución; puede *desde luego* dirigirse *como tal* Caja, en demanda de préstamo, á cualquiera sociedad bancaria, v. gr. la Caja Central de Burgos, ó el Banco de Leon XIII, instituido *expresamente* en Madrid para las Cajas rurales católicas; y cualquiera sociedad bancaria, en particular el Banco de Leon XIII ó la Caja Central Diocesana, le prestará las cantidades que segun su crédito demandare. He ahí como la sociedad, *sin que los socios hayan adelantado un solo céntimo*, sino únicamente prestado sus nombres con la responsabilidad solidaria é ilimitada correspondiente, puede ya tener dinero efectivo para las primeras operaciones (1).

b) Pero hay otras fuentes positivas de ingresos en las Cajas

(1). Véase, en la Crónica de la Asamblea de las Corporaciones católico-obreras de Palencia, una hermosa Memoria del M. I. Sr. D. Anacleto Orejon, Canónigo Lectoral de Palencia, en la que expone algunos reparos que se le ocurren acerca de *las relaciones de las Cajas con el citado Banco*, y las respuestas que dió el Sr. Ponce de Leon, Gerente del mismo Banco, en satisfaccion á dichos reparos.

raiffeisianas, que conviene tener presentes: 1.^a Los donativos de los particulares ricos que, á título de don, ó mejor á título de préstamo, suministren á la Caja las cantidades necesarias para comenzar su ejercicio. Estos donativos, por lo general, suelen ser necesarios y forman el primer fondo de la caja; con ellos no necesitan las Cajas acudir desde luego á otras sociedades, sino que por sí mismas pueden atender á sus primeras operaciones. 2.^o Las cuotas de entrada que, de ponerse, conviene sean muy módicas. 3.^o Los rendimientos que produzcan las máquinas agrícolas adquiridas por la sociedad y prestadas por la misma á los socios con un interés conveniente. 4.^o Los ahorros, las cuentas corrientes, y los depósitos en forma de ahorros; todos los cuales deben dejar en el fondo de la caja su correspondiente interés. 5.^o La diferencia del interés que la Caja pague al instituto bancario que le haya adelantado algun dinero, y del que ella misma cobre á sus socios prestatarios; el cual interés debe ser siempre por lo menos uno por ciento más elevado que el que ella pague. Así, v. gr., si la Caja recibe de un Monte de piedad ó de algun Banco cantidades al cuatro por ciento, ella debe prestar esas mismas cantidades á sus socios al cinco por ciento.

Y conviene hacer notar que estos fondos *son intangibles*: la Caja no da dividendos. Dichos fondos van capitalizándose en la misma caja; y de tal manera pueden crecer, que sea factible, andando algun tiempo, que la Caja que prestaba á los principios al cinco por ciento, pueda ya, con capital propio y efectivo, prestar á sus socios al tres ó al dos por ciento. ¿No se ve aquí una gran ventaja?

C) CÓMO DEBEN PRESTAR.

1.^o *Solamente* á los socios, siempre que, como se supone, sean dignos; y eso *segun el crédito* de cada uno.

2.^o Estos préstamos deben ser *exclusivamente* para gastos de la agricultura, y no para otras empresas ajenas al fin de la institución de las Cajas rurales.

3.^o Debe exigirse una *fianza, prenda ó hipoteca* proporcional á la cantidad que se preste.

4.^o Debe asimismo exigirse al prestatario que declare: *a) el uso* á que destina el préstamo; *b) la duracion* de él; *c) el modo* como ha de reintegrarlo; *d) las garantías* de seguridad que á la Asociación ofrece. Todas estas particularidades son indispensables en

sociedades de esta índole, no sólo para la misma sociedad, sino también para el prestatario.

5.º Por lo que hace *al interés* con que debe prestarse, téngase siempre presente el fin de la institución y la caridad que debe dirigir todas sus empresas; y así, este interés ha de ser siempre lo más módico que sea posible según las circunstancias de la Asociación.

6.º Lo mismo puede decirse en cuanto á la *suma* que se preste; esta debe variar según sea la posición del prestatario, pobre ó rico, colono ó bracero; pues no á todos puede prestarse lo mismo.

7.º El plazo para amortizar la deuda debe ser generalmente largo, de cinco ó seis años por ejemplo, y aún puede permitirse en algunos casos se extienda hasta diez años; pues se trata de agricultores, y para facilitarles la devolución, es conveniente se autoricen, como ya antes hemos indicado, los reembolsos parciales, porque éstos son mucho más asequibles á los labradores.

§ III.—De responsabilidad solidaria é ilimitada.

A) ESTE ES UN PUNTO IMPORTANTÍSIMO,

que más que ningún otro conviene aclarar. Porque muchos, alucinados á primera vista por su transcendencia, temerosos de ser víctimas de una catástrofe que se les antoja muy probable, y no conocedores del fondo del asunto ni del sello de confirmación puesto en él por la experiencia, se acobardan, abandonan la institución, hacen propaganda de sus infundados recelos, y no pocas veces son causa de que fracasen en su misma fundación tan provechosas instituciones.

Veamos, pues,

B) QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA É ILIMITADA.

Consiste esta responsabilidad en la *obligación* que contraen, cuantos en estas Cajas se asocian, *de responder personal y solidariamente, con todos sus bienes*, de las resultas de las operaciones debidamente contraídas por la Sociedad. Por consiguiente, *todo* socio responde, *con todos sus bienes*, de *todo* el dinero que la So-



ciudad reciba de alguna casa bancaria ó de personas particulares para las operaciones sociales. Y cualquier acreedor de la Caja tiene derecho de accion sobre todos los socios de la misma ó sobre cualquiera de ellos en particular. Si la accion se ejercitare sobre uno solo, éste tendría obligacion de responder *in sólido*; quedando, empero, con el derecho de recurrir por su parte á los demás asociados á fin de que éstos carguen con la parte que les correspondiese.

No se puede negar que

C) ESTO, Á PRIMERA VISTA, PARECE MUY DURO.

Mas si se ahonda un poco en la materia, si se examinan los hechos, si se consulta á la experiencia; veráse que precisamente esta responsabilidad solidaria é ilimitada es la mejor garantía, no solamente de la sociedad raiffeisiana para con otras sociedades, sino tambien de los asociados de la Caja y de las instituciones que á ésta presten, para con la misma sociedad que nos ocupa.

Por eso hemos de aducir algunas

D) RAZONES QUE TRANQUILIZARÁN Á LOS RECELOSOS,

poniendo de relieve para todos los demás las ventajas de la responsabilidad solidaria é ilimitada.

1.^a *Razon de necesidad.* — Pensemos un poco. Si la responsabilidad fuera limitada, cada uno sería responsable solamente de la parte del capital que aportara. Esto, tratándose de sociedades no agrícolas, puede tener lugar; tratándose de sociedades como la que estudiamos, las hace imposibles, por el motivo sencillísimo de que no podrían constituirse. Trátase de gente rural, generalmente no muy acomodada, más bien pobre, y que no pueden deshacerse de sus fincas, único patrimonio que poseen, para capitalizarlas; podrían, pues, aportar muy poco; y con ese poco, ¿qué crédito podría tener la sociedad? ¿qué garantía ofrecer á los establecimientos bancarios y aun á los mismos socios prestatarios? Tal sociedad, caso de que se fundara, sería absolutamente inútil; no tendría la fuerza propia de la mancomunidad solidaria que tanta fuerza da á las Cajas Raiffeisen.

2.^a *Razon de conveniencia.* — a) Para los acreedores: éstos ven una garantía tanto más poderosa, cuantos más sean los socios que respondan personal y solidariamente; máxime sabiendo, por

el conocimiento que tienen de estas asociaciones, que en ellas no se admite sino á personas de probada honradez y de irreprochable probidad. *b)* Para los socios: esta responsabilidad solidaria é ilimitada hace nacer el crédito allí donde menos podría esperarse; pues, *por entrar en la asociacion* solidariamente responsable, aun los mismos pobres encuentran fácilmente quien les preste; cosa que, *estando solos*, sería imposible, ya que todos les habrían de juzgar, y con *razon*, como insolventes. *c)* Esta responsabilidad solidaria é *ilimitada* hace vigilantes á los socios todos, y en particular á los que forman los Consejos; porque ven que la falta de vigilancia, al comprometer los intereses de la asociacion, comprometería en gran manera sus propios intereses; y precisamente por esto se exige, como dijimos antes, que sea pequeña la circunscripcion local de una Caja, y que tengan domicilio en la localidad todos los socios de la misma.

3.^a *Razon de seguridad.* — Con haber muchos miles de Cajas raiffeisianas en Alemania, muchísimas en Italia, y no pocas en Bélgica y en Francia, aún no se ha dado el caso de que haya quebrado ninguna de ellas: aún no se sabe de un solo socio, entre los muchísimos millares que las forman, que haya perdido un solo céntimo en las Cajas y por las Cajas. ¡Testimonio elocuentísimo de la experiencia!

CONCLUSION.

El movimiento se demuestra andando. Fúndense Cajas y más Cajas en los pueblos agrícolas; agrúpense estas Cajas en torno á la Central unida con el Consejo Diocesano; confedérense entre sí los Consejos Diocesanos en las tres regiones señaladas ya por el Consejo Nacional: region del Norte, del Mediodía, y de Levante; extiéndase por toda España esta red de Cajas rurales bien constituidas, sólidamente organizadas y en compacta union entre sí; y habremos hecho una gran obra en el orden económico, abaratándolo todo y mejorando la situacion del bracero; habremos extendido los bienes de la religion y de la moralidad á los infelices arrancados del seno de la Iglesia católica por las sectas socialistas; habremos hecho progresar notablemente la agricultura, fuente principal de la riqueza de nuestro país; habremos reformado nuestros pueblos y formado una gran masa social, venero de esperanzas dulcísimas para lo futuro.

BIBLIOGRAFIA.

Sobre *Cajas rurales* han escrito: D. Luis Chaves Arias, *Las cajas rurales* — D. Valentin Gomez, párroco de Villarramiel (Palencia). — D. Narciso Noguer, *Razon y Fe*, 1904. — D. Gregorio Amor, Canónigo de Valladolid. — Vicomte de Bizemont, *Una caja rural*. — D. Anacleto Orejon, *Memoria leida en la Asamblea de las Corporaciones católico-obreras*, Palencia. En la Crónica de aquella Asamblea hay tambien abundantes datos de suma importancia en la materia.

Citamos solamente estos autores, y no otros extranjeros, por ser de muy fácil adquisicion para nuestro venerable clero y no exigir grandes dispendios.



